

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 - directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| “Boletín Oficial del Estado” | | Anuncios de Subastas | |
| Ministerio de Hacienda | | Delegación provincial de Trabajo de Santander | 1116 |
| Orden de 1 de noviembre de 1946, sobre confección de nóminas para abono a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las participaciones correspondientes en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial | 1115 | Junta de Obras del Puerto de Santander | 1116 |
| Anuncios Oficiales | | Jefatura de Obras Públicas de Santander | 1117 |
| División Hidráulica del Norte de España | 1116 | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 1118 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Santander y Castro Urdiales | 1118 |

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimos señores: La Orden de 20 de octubre de 1944, al dictar las instrucciones a que debería ajustarse el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, concedidas a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, dispuso que las certificaciones de ingresos expedidas para justificar las nóminas del cuarto trimestre de cada ejercicio servirían de base para los tres primeros trimestres del ejercicio siguiente.

Tiene por objeto esta medida simplificar en lo posible el trabajo de orden material a que da lugar la liquidación y abono de las participaciones, reduciendo a

una las operaciones en cada año, aquella en que tiene lugar la liquidación de las participaciones correspondientes al cuarto trimestre, aceptando provisionalmente los ingresos de un ejercicio determinado para cifrar las obligaciones de los tres primeros trimestres del siguiente. La marcha normalmente ascendente de los tributos, aseguraba un pequeño margen a favor del Tesoro con este procedimiento; pero en el año en curso la desgravación del 20 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, ordenada por la Ley de 17 de julio de 1945, produciría un desequilibrio notable entre las cantidades que habrían de entregarse trimestralmente por las participaciones que concedió a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y las que, en definitiva, les correspondería al realizar la liquidación del cuarto trimestre, y con el fin de aproximar los pagos trimestrales, que se realizan con el carácter de entregas

a cuenta, a las cantidades recaudadas, este Ministerio se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial que por dificultades de cualquier índole no hubieran confeccionado hasta la fecha de esta Orden las nóminas necesarias para abonar a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las participaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1946, que en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les concedió el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941, procederán a su redacción inmediata utilizando las certificaciones expedidas por las Intervenciones de Hacienda, para justificar la nómina del cuarto trimestre de 1945, reduciendo en un 20 por 100 el ingreso que por cuotas del Tesoro resulte para cada Corporación, y harán constar, mediante diligencia suscrita en cada nómina, que se ha practicado la reducción.

Las Intervenciones de Hacienda, al fiscalizar las nóminas, consignarán análoga diligencia, a la vez que expresen su conformidad en el ejercicio de la función fiscal que les compete.

Segunda. La Ordenación Central de Pagos revisará todas las nóminas que se encuentren pendientes de expedición de los oportunos libramientos, para reducir su importe íntegro total en un veinte por ciento, mediante diligencia suscrita por el Ordenador, con la conformi-

dad del Interventor, en la que se hará constar el cumplimiento de lo que se previene.

Tercera. Todas las nóminas que ingresen en la Ordenación de Pagos a partir de la fecha de esta Orden, y no contengan las diligencias de reducción, serán devueltas a la Dependencia provincial, para que se rectifique su importe en la forma prevista en la disposición primera.

Cuarta. Una vez que se reciban en las Delegaciones de Hacienda los mandamientos de pago correspondientes a las participaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, antes de proceder a su señalamiento, se comprobará si la nómina que los justifica ha sido objeto de la rectificación que se previene, distinguiendo el caso de que ésta haya tenido lugar en la provincia, al ser confeccionada, o en la Oficina Ordenadora; en este último caso, se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que reduzca las cantidades asignadas a cada Entidad en la debida proporción, y una vez que se fiscalicen las operaciones aritméticas, se procederá al pago.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—J. Benjumea.

Ilustrísimos señores Directores Generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro e Interventor General de la Administración del Estado.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de noviembre de 1946). 2041

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas.-Concesiones

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta fecha, de la Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a don Federico Morais Mendizábal, la concesión para aprovechar tres litros de agua por segundo, derivados del río Besaya, en términos del pueblo de La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, provincia de Santander, con destino a refrigeración en una instalación de productos dietéticos.

Oviedo, 21 de noviembre de 1946. El ingeniero jefe, Quintana. 2087

Derechos de inserción: 28,50 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Datos para la implantación del régimen de previsión en las empresas siderometalúrgicas

Comenzados por la Delegación Sindical los trabajos de estudios esta-

dísticos para la implantación del régimen de previsión establecido en la vigente reglamentación siderometalúrgica, y siendo preciso para ello recabar en muchos casos datos a las empresas afectadas, se hace público que dichas empresas vienen obligadas a suministrar cuantos datos les sean solicitados para esta finalidad por la Delegación Sindical; previniéndoles, por la presente nota, de que toda negativa o negligencia en éste sentido que sea denunciada a esta Delegación por la Organización Sindical será sancionada con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Esta Delegación espera de la reconocida voluntad de cooperación de todas las empresas de la Montaña, máxime tratándose de un motivo tan sentido por todos ellos, como el establecimiento del Régimen de Previsión para sus empleados, que, en ningún caso, será precisa la aplicación de las medidas indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de noviembre de 1946.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Dirección facultativa

DESTAJO

Se anuncia un concurso público de destajo número uno para la ejecución de las obras del proyecto de "Muelle de bloques en la Zona de Maliaño".

El importe total de la obra es de 4.126.204,34 pesetas, importando este primer destajo la cantidad de 199.999,92 pesetas, y podrá ser prorrogado sucesivamente conforme al Decreto de 4 de junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles, y presentarán una relación de las obras construídas, así como los demás méritos que crean convenientes alegar, detallando los medios auxiliares y canteras de que disponen para la ejecución de estos trabajos, ya que será considerada para la adjudicación de los destajos la capacidad técnica y económica de los concursantes para ejecutar obras del género e importancia de las que han de ejecutarse. Asimismo, depositarán previamente a la presentación de la proposición la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico, en la Pagaduría

de esta Junta de Obras del Puerto, para tomar parte en el concurso, conforme al pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 8.º de la Ley de 17 de julio de 1945, el destajista, para tener derecho a la revisión de precios, deberá comprometerse a ejecutar la totalidad de las obras contenidas en el proyecto, proponiendo los precios de todas las unidades de obra del mismo, y renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos.

Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Junta de Obras del Puerto, antes de las once horas del día 12 de diciembre de 1946, y durante las horas y días hábiles, bajo sobre cerrado y acompañado del resguardo del depósito, debiendo hallarse escrito y firmado por el proponente, en el anverso del sobre, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de destajos sucesivos de las obras de Muelle de bloques en la Zona de Maliaño". En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 12, en el despacho de esta Dirección, a la hora de las doce, y ante el notario de turno que designe el Colegio Notarial, y la adjudicación tendrá lugar con arreglo a las normas del Decreto de 16 de febrero de 1932, y se hará por la Junta de Obras del Puerto.

Las proposiciones versarán principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, que podrá ser distinta para cada unidad de obra, si bien siempre han de ser menores que los del proyecto aumentados en un tres (3) por ciento (100), y considerando incluidos en los mismos todos los gastos de seguros sociales, subsidio familiar, accidentes del trabajo, etc., a cuyo pago queda obligado el destajista, así como los demás gastos y compromisos legales que la obra lleve consigo.

Santander, 28 de noviembre de 1946.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander

y de las condiciones y requisitos que se exigen para al adjudicación del concurso de destajo número uno de las obras del proyecto de "Muelle de bloques en la Zona de Maliaño", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del desta-

jo número uno del citado proyecto, así como la de la totalidad de las comprendidas en dicho proyecto, renunciando al derecho de suspender los trabajos al finalizar cualquiera de los sucesivos destajos, a los precios siguientes:

| | Precio en letra | Precio en cifra |
|--|-----------------|-----------------|
| Metro cúbico de dragado en fangos y arenas, incluso transporte y vertido..... | | |
| Tonelada de escollera, colocada en obra..... | | |
| Metro cuadrado de enrase y nivelación de la superficie de escollera para la colocación de los bloques..... | | |
| Transporte y colocación en obra del metro cúbico de hormigón de cemento puzolánico en bloques contruïdos y depositados en el muelle Sur de la Dársena de Maliaño.... | | |
| Metro cúbico de mampostería ordinaria, con mortero de cemento de Zumaya..... | | |
| Metro cúbico de sillería desbastada con mortero de cemento Portland.. | | |
| Metro cúbico de terraplén, colocado en obra..... | | |
| Metro cúbico de arcilla, colocado en obra..... | | |
| Metro cúbico de pedraplén, colocado en obra..... | | |
| Una defensa de madera, colocada en obra..... | | |
| Kilogramo de hierro fundido en norays, colocado en obra..... | | |

(Fecha y firma)

Derechos de inserción 224,75 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concursos-Carreteras

Hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al segundo concurso (por haber quedado desierto el primero), de las obras que se expresan a continuación:

Destajo único

Variante en el kilómetro 189 del camino nacional número 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, para terminación del paso superior en el camino local de Santoña a Ci-

cero: presupuesto, 155.769,81 pesetas; fianza, 6.229,79 pesetas.

Destajo número 1

Supresión de un paso a nivel con el ferrocarril del Norte, en el kilómetro 139,270, de la carretera de Burgos a Santander: presupuesto, 100.000 pesetas; fianza, 4.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en esta Jefatura, ante notario, el día 10 del mes próximo, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, para que puedan ser examinados por los que lo

deseen. Los gastos de anuncios y notario que origine este concurso serán de cuenta del contratista.

Santander, 28 de noviembre de 1946.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 51 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Pardo Iruleta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, se sigue expediente de dominio con relación a las siguientes fincas:

Urbana.—Casa chalet, letras H, P, en esta ciudad de Santander, número 13 de la calle de Francisco Palazuelos, antes Arna, que consta de sótano, en parte, y bajo, primero, segundo y tercero; linda: por el Sur o frente, citada calle de Francisco Palazuelos y finca de don Antonio Riesgo; al Norte o espalda, fincas de don Manuel Canales, hoy herederos de don Miguel Canales Gallo y señora viuda de Gallo; al Este o derecha, finca de don José Solano y de don Eugenio Rioja, y al Oeste o izquierda, medianería derecha con finca de la comunidad de religiosos Carmelitas. Actualmente ocupa una superficie de dos mil ciento ochenta y un metros treinta y tres decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados, en dos plantas, veintisiete metros cuadrados, o sea, trescientos cuarenta y siete pies setenta y seis decímetros cuadrados, y en cuatro plantas, ciento cincuenta y tres metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta pies sesenta y cuatro decímetros cuadrados, estando dedicado el resto del terreno a jardín.

Una participación indivisa equivalente a veintisiete enteros quinientas setenta y ocho centésimas por ciento de la siguiente finca urbana, marisma, radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, en la margen izquierda de la ría de Mijares, agua abajo, inmediatamente del puente de Bóo del ferrocarril de Venta de Baños a Santander; mide actualmente cinco hectáreas cincuenta y un áreas y setenta y seis centiáreas. Dentro del

perímetro de esta finca existen los siguientes edificios, que por el mucho tiempo transcurrido desde su construcción y el abandono en que han estado se hallan en estado casi ruinoso:

A) Un almacén, que consta de planta baja solamente y mide diez metros sesenta y cinco centímetros de frente por veintisiete metros ochenta centímetros de fondo, o sean, doscientos noventa y seis metros y siete decímetros cuadrados; linda: Norte y Este, con resto del terreno, y Sur y Oeste, con el patio.

B) Un patio contiguo al almacén anterior, que linda: por el Norte y Oeste, con resto del terreno; por el Sur, con el edificio siguiente, y por el Este, con el almacén anterior y con el resto del terreno; mide quinientos noventa metros cuadrados.

C) Otro edificio, de planta baja, y en el ángulo Sudeste una casa habitación, sin número, que consta de planta baja y dos pisos, formando el edificio y la casa habitación una sola finca, que linda: por el Norte, con el patio anterior, y por el Sur, Este y Oeste, con el resto del terreno en que esos edificios están enclavados.

Ocupa todo una extensión superficial de mil trescientos setenta y tres metros cuadrados.

Todo ello, terreno y edificios, forman una sola finca, que linda actualmente: al Norte o espalda, con terreno de propiedad de don Antonio y don Manuel Huidobro y de otros propietarios; al Sur o frente, con malecón construido siguiendo la dirección general de la ría de Bóo y terreno tendido a la sociedad Gros; al Este o derecha, terrenos particulares y ferrocarril de Santander a Solares, y al Oeste o izquierda, con terraplén del ferrocarril de Alar a Santander, denominado de Venta de Baños a Santander, terrenos particulares y la parte de finca vendida a la sociedad Gros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita por el presente al titular don Enrique Huidobro y Ortiz de la Torre o a sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, y se convoca, igualmente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que, en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les

parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 167,25 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público, para general conocimiento, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se abre un nuevo plazo de un mes para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso que se ha de celebrar para la provisión definitiva de las plazas vacantes en la Banda municipal de Música, que se detallan a continuación, más las que se produzcan hasta la fecha de celebración del mismo:

| | |
|--|-------------|
| Clarinete 1.º | 4.400 ptas. |
| " 2.º | 4.000 " |
| " 2.º-3.º | 3.500 " |
| Trompa solista..... | 5.400 " |
| Trompeta solista | 5.400 " |
| " ayuda | 4.400 " |
| Bombardino 1.º | 4.900 " |
| Flauta 2.º o trompa..... | 4.400 " |
| Oboe 2.º o saxofón bari- tóno | 4.000 " |

Las instancias se presentarán en el Registro general, acompañadas de los documentos que en las condiciones se indican, las que se hallan de manifiesto en el Negociado de Personal.

Santander, 14 de noviembre de 1946.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 2048

Derechos de inserción: 35 ptas.

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

En sesión del día 22 del corriente fué aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sus correspondientes tarifas y Ordenanzas, para el año 1947, quedando expuesto en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para reclamaciones, las cuales serán interpuestas dirigidas al señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Castro Urdiales, 23 de noviembre de 1946.—El alcalde, L. Villanueva.